



CONSTANCIA: Doy cuenta que se encuentra pendiente la aprobación del avalúo dado al inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso. Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 09/09/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 04 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00733-00

Vista la nota secretarial que antecede y vencido el término de traslado del avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 280-85509 y 280-85510, objeto de embargo y secuestro sin que la parte demandada presentara observaciones, el despacho le imparte su aprobación.

Ahora bien, previamente a acceder a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 09 de septiembre de 2022, se debe materializar la entrega de los bienes inmuebles objeto de cautela dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia HUMBERTO MARÍN ARIAS.

Así pues, se requiere a la mandataria judicial del demandante, para que coordine con el secuestre saliente y el entrante la entrega de los inmuebles en el menor tiempo posible.

SE REQUIERE a los señores HUMBERTO MARÍN ARIAS en calidad de secuestre entrante y CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO en calidad de secuestre saliente, para que coordinen la entrega de los referidos inmuebles dentro del término de los diez (10) días siguientes de comunicada la presente decisión y pongan en conocimiento del despacho la entrega de los mismos, junto con el informe final del secuestre saliente.

Así mismo, teniendo en cuenta la solicitud de viáticos presentada por el auxiliar de la justicia HUMBERTO MARÍN ARIAS, encuentra pertinente el despacho fijarle como gastos provisionales, los equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte demandante el día en que el secuestre saliente le realice la entrega de los inmuebles, para lo cual el secuestre entrante le deberá informar a la apoderada de la parte demandante la fecha y hora en que se llevara a cabo la misma.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, líbrese oficio comunicándole lo pertinente al secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, a través del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com y a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO en el correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 06 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c4dec863e0d3e753dd2f402e3ccddd9b18115598b3740de14b2373e60b977d**

Documento generado en 05/10/2022 10:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>